



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO:	2-0013917-25
MESA:	SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN:	ARTÍCULO 135, LITERAL A; NUMERALES 2, 3, 4 DE LA LEY 1801 DE 2016
PRESUNTA INFRACTORA:	MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-16/18
PRESUNTO INFRACTOR:	FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-16/18
PRESUNTA INFRACTORA:	OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-16/18
PRESUNTA INFRACTORA:	ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-16/18
PRESUNTO INFRACTOR:	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-18
Dirección de notificación:	CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

- A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:
- Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.
- Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.
- Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.*

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE, MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO, OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE Y ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **Martes 25 de noviembre de 2025 a las 2:00 p.m.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numerales 2, 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

- A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:
- Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.
- Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.
- Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.*

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **parágrafo 7:** "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección (Once) "A" de Convivencia y Paz
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -
La América - Medellín





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia*, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@gmail.com copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA A LOS SEÑORES a los señores **FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE, MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO, OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE Y ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 03 DE Novien DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de convivencia y paz "Inspección 11A"



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

**CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

EXPEDIENTE: 2-0013917-25
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135, LITERAL A; NUMERALES 2, 3, 4 DE
LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTA INFRACTORA: MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO ¹⁶
IDENTIFICACIÓN: 21.371.279
PRESUNTA INFRACTORA: OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE ¹⁶
IDENTIFICACIÓN: 42.881.335
PRESUNTO INFRACTOR: FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE ¹⁶
IDENTIFICACIÓN: 71.626.049
PRESUNTA INFRACTORA: ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE ¹⁶
IDENTIFICACIÓN: 42.889.276

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.
Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.
Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO: CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16

A los señores **FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE, MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO, OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE Y ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE** se les solicita que nos comuniquen si cuentan con los medios para realizar la audiencia de manera virtual, es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: Emanuel.estarita@medellin.gov.co , en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, el suscrito Inspector, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a los



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

señores **FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE, MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO, OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE Y ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE**, para el día **25 de noviembre de 2025 a las 2:00 P.M** en las instalaciones de la **Inspección 11A de La América**, ubicada en la dirección **Calle 44ª # 75 – 120 Segundo Piso** hora fijada en **Sala de Audiencias M-3** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. *Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia. Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público. Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.*

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numerales 2, 3 y 4: Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...) 2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial en la inspección de policía 11A, copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva”

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora 11A De Policía Urbana

Notificado (a): Se dejan citaciones
C.C: debajo de la puerta
Teléfono:
Fecha hora: 07/11/2025 10:10 AM

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE





Medellín, noviembre 08 de 2025

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de convivencia y paz 11A

Ciudad,

CONSTANCIA

Asunto: Novedad entrega de citación y notificación por aviso
Referencia: Carrera 70 # 44 a – 16 // 18
Notificado: Propietario y/o responsables del inmueble
Radicado: **2-0013917-25**

El día 07 de noviembre del 2025, siendo las 10:10 AM, me dirijo a la dirección en mención, donde se evidencia una propiedad horizontal de 4 niveles y en el primer piso un local comercial llamado SANTO ANTOJO, al acercarme y anunciarme nadie atiende a nuestro llamado, por tal motivo se dejan las citaciones debajo de la puerta y se procede a fijar la notificación por aviso.

ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO



Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de convivencia y paz
Inspección IIA
Calle 44 # 75-120





Alcaldía de Medellín



Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel García Lopera
DANIEL GARCIA LOPERA
Notificador



Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de convivencia y paz
Inspección IIA
Calle 44ª # 75-120

